República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 47001315300520190023600

REFERENCIA: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: CARMEN ALICIA OSPINO NÚÑEZ

Apruébese la liquidación de crédito aportara por la parte activa, en la medida que no fue objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb608be81283276bf3e0ef7c0555a4ba8ae51a2cc46731f113dbe46630e71b5**

Documento generado en 10/05/2022 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica